

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA OBRA DE CONFIANZA CON LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.



Programa Recuperación de Barrios
OFPA N° 38

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 44

SANTIAGO,

004848 28.08.2015

VISTOS:

- a) El Ord. N° 3133 de fecha 6 de Julio de 2015 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye que se suscriba con la Municipalidad de Puente Alto, un convenio para transferir recursos para la ejecución de la Obra de Confianza, con el objeto de desarrollar las iniciativas de inversión correspondiente al proyecto **"Recambio de Luminarias Viales Villa El Mariscal"**, en el Barrio El Mariscal, de esa Comuna.
- b) La Resolución Exenta N° 1238, de fecha 17 de Junio de 2014, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que selecciona barrios para el Programa Recuperación de Barrios, durante el periodo 2014 - 2018.
- c) La aprobación del diseño del proyecto de Obra de Confianza por parte de la Mesa Técnica Regional, según consta en Acta N° 16 de fecha 29 de Mayo de 2015.
- d) Resolución Exenta N° 429 de fecha 23 de Febrero de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por la cual se aprueba el "Convenio de Implementación Fase I", celebrado con fecha 13 de Febrero de 2015, entre la Municipalidad de Puente Alto y la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- e) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- f) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

28 AGO 2015

- a) El convenio de fecha, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar la o las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

28 AGO 2015

En Santiago de Chile, a, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, cédula de identidad N° 10.630.169-7, casado, chileno, Geógrafo, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso Región Metropolitana; y don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad N° 14.435.850-3, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO** o Entidad Ejecutora, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N° 1.820, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente en el barrio **EL MARISCAL**, de la comuna Puente Alto, se encuentra en implementación la Fase I del “Programa de Recuperación de Barrios”, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el “Programa”, que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

SEGUNDO: Las Obras de Confianza se ejecutan en la primera fase del programa, correspondiendo a la primera obra a ejecutar en el barrio, buscando con ello la aceptación de los vecinos y su participación en el proceso.

La Municipalidad se obliga a participar activamente a través de sus profesionales, en el desarrollo y formulación de los procesos de licitación y ejecución de la obra de confianza, además de convocar y liderar los procesos de Participación Ciudadana, enfocados a contribuir en la integración vecinal de los habitantes del barrio El Mariscal.

TERCERO: La ejecución del mencionado proyecto fue aprobada por Resolución Exenta N° 1238 de fecha 17 de Junio de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en la cual se seleccionaron los barrios que se incorporaron al Programa, para el período 2014 – 2018. Para su implementación se suscribió, con fecha 13 de Febrero de 2015, por la SEREMI Metropolitana de Vivienda

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA OBRA DE CONFIANZA CON LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

seleccionaron los barrios que se incorporaron al Programa, para el período 2014 – 2018. Para su implementación se suscribió, con fecha 13 de Febrero de 2015, por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto un convenio de "Implementación Fase I", el cual fue sancionado por Resolución Exenta Nº 429 de fecha 23 de Febrero de 2015 de dicha Secretaría Ministerial, que se da por íntegramente reproducido y forma parte integrante de éste, declarando los comparecientes expresamente conocer y aceptar.

Asimismo el Municipio, se obliga en un plazo máximo de **240 días corridos**, a suscribir el "Acta de Entrega de Terreno", en que conste la entrega del terreno al contratista, para comenzar la ejecución de las obras. Dicho plazo se computará desde la fecha de celebración del "Convenio de Implementación Fase I".

CUARTO: Conforme a lo anterior, y para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, los comparecientes en las representaciones que invisten y en cumplimiento a lo requerido por Oficio Nº 3133 de fecha 6 de Julio de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Metropolitano transferirá a la Municipalidad de Puente Alto, la suma de \$ **35.307.375.-**, para la ejecución de una Obra de Confianza, con el objeto de desarrollar la o las iniciativas correspondiente al proyecto "**Recambio de Luminarias Viales Villa El Mariscal**", en el barrio El Mariscal.

La Municipalidad se obliga a ejecutar la o las iniciativas de inversión singularizadas precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y recepciones correspondientes a cada proyecto, así como suscribir los compromisos de mantención que garanticen la sustentabilidad del proyecto.

Cualquier modificación, relacionada con la Obra de Confianza materia del presente convenio, sea por causas técnicas, administrativas o legales será informada y aprobada previamente por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y el SERVIU Metropolitano.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Puente Alto, la suma única y total de \$ **35.307.375.-** con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

SEXTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la Obra de Confianza, señalada en las cláusulas precedentes en el barrio El Mariscal, el SERVIU Metropolitano transfiere a la Municipalidad de Puente Alto, recursos para que financie la contratación de la ejecución de las obras objeto del convenio, la que se obliga a respetar el o los diseños de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Iniciar dentro del plazo de **30 días corridos**, contados desde que se verifique la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal, el proceso de licitación correspondiente.

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA OBRA DE CONFIANZA CON LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

- b) Iniciar las obras, en un plazo máximo de **240** días corridos, contados desde la celebración del "Convenio de Implementación Fase I".
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.
- e) Obtener la recepción final de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano.
- f) Incluir en el contrato de obra, una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor Técnico de Obras SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.
- g) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos las exigencias para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

SÉPTIMO: La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica y Financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa no se pudiese ejecutar el o los proyectos, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido, por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Oficio N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forma parte integrante de éste, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás que sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque mediante el cual se procede a la entrega de los recursos referidos para dar cumplimiento al presente Convenio, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la I. Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta, mensualmente, de los ingresos y gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la Ley contemple.

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA OBRA DE CONFIANZA CON LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un convenio existan uno o varios proyectos o contratos.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondos recibidas con anterioridad.

e) La rendición de cuentas queda sujeta a la evaluación y validación practicada por la Sección Control Regulación y Cobranzas y por la Sección Barrios, ambas de SERVIU Metropolitano, asegurando formal y materialmente que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) La Entidad Ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no consideradas, previa comprobación mediante inspección personal y posterior autorización de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano, en cuyo caso dicho Servicio deberá dictar la respectiva resolución fundada, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

En caso que los costos de aprobación de los proyectos o que los costos de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

NOVENO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de ejecución de obras, sean tomadas a su nombre y quedarán bajo su custodia.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos, a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación de ambas instancias, debiendo dicho Servicio, comunicar su decisión fundada al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la petición de los interesados como la decisión de aumento de plazo, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trata y en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA OBRA DE CONFIANZA CON LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

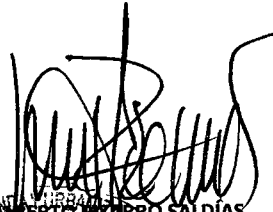
DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **GERMÁN CODINA POWERS**, como Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, consta en la Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 26 de Noviembre de 2012.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$ **35.307.375.-**, con cargo al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

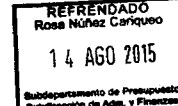

LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO
REGION METROPOLITANA


SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
14/08/2015
DISTRIBUCIÓN:


DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA. SECCIÓN DE CONTROL REGULARIZACIÓN Y COBRANZAS.
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.
SECCIÓN CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU.
SECCIÓN ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
SECCIÓN CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA (PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS)
Municipalidad de Puente Alto
Av. Concha y Toro N° 1.820.


SERVICIO DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
REGION METROPOLITANA


NURY S RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe


ID. 313280
Ccd. 015437

Servicio de Vivienda y Urbanismo en Región Metropolitana
Serrano 45 y Aníbal Pertierra 48, Santiago. Fono (02) 229012850
www.serviu.cl

DICON/DAJ/ncn

06 OCT 2015

PUEENTE ALTO,

EX. N° **1582**/

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio de Transferencia de Recursos, ejecución obras de confianza, programa recuperación de barrios, con el objeto de desarrollar las iniciativas de inversión correspondiente al proyecto "**Recambio de Luminarias Viales Villa El Mariscal**", celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Puente Alto.

2) Resolución N° 4848, de fecha 28 de agosto del 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DECRETO:

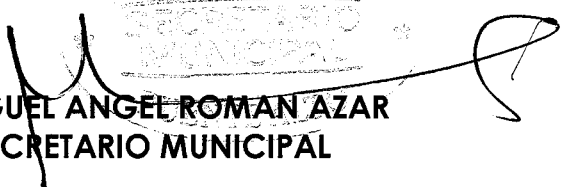
APRUEBESE el Convenio de Transferencia de Recursos, ejecución obras de confianza, programa recuperación de barrios, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 28 de agosto del 2015, de acuerdo a lo expresado en los considerandos que preceden.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda,


MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL